

RES. EX. (DAC) N° 70 / 04

MAT.: Aprueba Mandato Completo e Irrevocable que indica.

PUNTA ARENAS, 27 MAY 2009 ✓

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. El Oficio Circular N° 36, de 14.06.2007 y Oficio Circular N° 01 de 08.01.2008, del Ministerio de Hacienda;
5. La Resolución N° 1600 del 30.10.08., de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
6. El Oficio N° 490 de fecha 28.04.09. del Sr. Intendente Regional, que solicita ratificación de acuerdo de financiamiento para ejecución del proyecto en comento;
7. El acuerdo del Consejo Regional, tomado en la Sesión Ordinaria 14ª de 11.05.09. que ratificó favorablemente la ejecución de proyectos con cargo al Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros";
8. La Resolución Ex. (GR) N° 05 de fecha 02.02.2009, que creó la asignación identificatoria de proyectos - Inversión Regional XII Región de Magallanes - 2009. Subtítulo 29 "Adquisición Activos no Financieros";
9. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, se presentó al Consejo Regional la iniciativa en comento, la cual fue sancionada y ratificada favorablemente;
2. Que, mediante la Resolución citada en el Visto N° 8 de la presente resolución, se crea la asignación de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto denominado **"Reposición de Bus para UNPADE, Punta Arenas"**;
3. Que, la Contraloría General de la República, mediante la Resolución N° 1600 de fecha 30.10.08. fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón;
4. Que, teniendo todos los antecedentes, se hace necesario dictar un Mandato Completo e Irrevocable, suscrito entre este Gobierno Regional y la Il. Municipalidad de Punta Arenas;
5. Que, lo anterior debe ser sancionado mediante Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el Mandato Completo e Irrevocable de fecha 26.05.09., suscrito entre este Gobierno Regional y la Il. Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del proyecto **"Reposición de Bus para UNPADE, Punta Arenas"**, Código N° 12-2-2-7-08, cuyo texto es como sigue:



En Punta Arenas, a 26 días del mes de Mayo del 2009, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional, don **MARIO MATURANA JAMAN** RUT 5.364.467-8, ambos domiciliados en Calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso en la ciudad de Punta Arenas, actuando de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 modificado por el artículo N° 19, de la Ley N° 18.267, en adelante el **Mandante**, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT 69.250.200-0, representada por el Sr. Alcalde, don **VLADIMIRO MIMICA CARCAMO**, RUT 5.551.908-0, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 745, de esta ciudad, en adelante el **Mandatario**, se suscribe el presente Mandato con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El **Mandante**, encomienda al **Mandatario** la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto que ha continuación se desglosa, de acuerdo a los antecedentes que respaldan la recomendación técnico económico efectuada por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, según el siguiente detalle:

Nombre del Proyecto	Vehículos M\$	Monto Total M\$
Reposición de Bus para UNPADE, Punta Arenas.	25.990.-	25.990.-
TOTALES	25.990.-	25.990.-

SEGUNDO: En cumplimiento de su Mandato, el **Mandatario** deberá formular las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a propuesta.

Será obligación del **Mandatario**, remitir al **Mandante** antes de realizar el proceso de Licitación, todos los antecedentes administrativos y técnicos que reglamenten la ejecución de los citados proyectos.

Tendrá a su cargo, además, el proceso de llamado a Licitación, la adjudicación (previa aprobación por parte del Mandante), la contratación, la tuición y responsabilidad del control técnico del Proyecto y la recepción final de lo contratado, todo ello de conformidad con las normas legales y reglamentarias propias de la Il. Municipalidad de Punta Arenas.

Cualquier modificación en los plazos, montos y/o obras deberá ser autorizado por el **Mandante**, sin cuya aprobación no será considerado como legalmente otorgado.

TERCERO: El proceso de licitación de los proyectos, cuya ejecución se encomienda por el presente Mandato, se licitarán de acuerdo al sistema de **Propuesta Pública** y se ajustará a la modalidad de Suma Alzada, sin reajuste, ni intereses de ningún tipo y contratada en pesos.

Será obligación de la Empresa que se adjudique la ejecución de los proyectos, entregar una Programación financiera y un Cronograma de actividades.



Será responsabilidad del **Mandatario** hacer cumplir dicha programación.

Su pago será hecho directamente por el **Mandante** a la empresa que se adjudique la ejecución del Proyecto, mediante estados de pago, previamente formulados por ésta y Visados por el **Mandatario**, de acuerdo a su propia reglamentación y en conformidad al avance físico del proyecto, sin cuyo requisito no podrá darse curso a dicho pago.

El **Mandante** se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, los Estados de pago debidamente cursados por la unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en caso especiales, en que el **Mandatario** deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores en las partidas o en el detalle de los formularios establecidos para estos efectos y que serán devueltos al **Mandatario** quien deberá corregirlos.

CUARTO: No se considera anticipos de ningún tipo.

QUINTO: No obstante lo anterior, y siempre que circunstancias especiales así lo justifiquen, el **Mandante** podrá autorizar al **Mandatario**, previo requerimiento por escrito fundado de este último, la aplicación de un sistema diferente de pago del descrito en la cláusula Tercera del presente Mandato, la que sólo podrá tener lugar en el periodo previo a la convocatoria a licitación o en el lapso en que se admitan aclaraciones, y si las Bases lo permiten.

En este caso, se darán instrucciones por escrito al **Mandatario**, las que estarán contenidas en un Mandato Complementario, el que deberá ser aprobado por Resolución Exenta.

SEXTO: El financiamiento del proyecto será de cargo del **Mandante**, siendo el monto máximo que para ello se ha presupuestado, el señalado en la cláusula primera, imputándose al Subtítulo 29, Ítem 03 respectivamente, de la Circular 36/2007 y 01/2008 ambas de la DIPRES, **año 2009**, la suma de **M\$ 25.990.-** (veinticinco millones novecientos noventa mil pesos), cantidad que el **Mandante** se obliga a tener a disposición oportunamente. La disponibilidad de los recursos se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de los flujos de caja del **Mandatario** al **Mandante**, además al cumplimiento de la programación financiera entregada.

SÉPTIMO: El **Mandatario** informará oportunamente al **Mandante** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que efectúe la Empresa, debidamente calculados ya sean originados en multas por atrasos en la entrega de las obras o por incumplimiento del contrato, con el objeto de que el **Mandante** pueda ejercer las acciones que correspondan.

OCTAVO: El **MANDANTE**, en su calidad de administrador de los recursos con que se financian los proyectos y atendidas las facultades que le confieren la Ley de Presupuesto del Sector Público, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al **Mandatario** para que disponga aumentos del monto del contrato, los que en todo caso, no podrán exceder el 10% del costo total actualizado recomendado para su ejecución, previo acuerdo del Consejo Regional.



NOVENO: La personería del Sr. Intendente Regional de la XII Región, de Magallanes y Antártica Chile, consta en Decreto N° 1416 de fecha 10 de Diciembre de 2008 del Ministerio del Interior.

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, emana del Acta de la Sesión Constitutiva de Tribunal Electoral Regional, XII Región, del 25 de Noviembre de 2008, que lo proclama Alcalde.

DÉCIMO: El presente Mandato deberá ser sancionado por las partes mediante resolución con Toma de Razón y decreto, respectivamente, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la Ley.

El presente Mandato se suscribe en seis (6) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder del **Mandatario** y cuatro (4) en poder del **Mandante**.

2. **IMPUTESE**, el costo del presente Mandato, al Subtitulo 29, Ítem 03 "Vehículos".
3. El Mandato que por el presente acto se aprueba forma parte íntegra de la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) M. MATURANA J., INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA; S. SANCHEZ P., ASESOR JURÍDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,



SANDRA SANCHEZ PANICUCCI
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

MFA/MHP/mhp
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde Il. Municipalidad de Punta Arenas
- División Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto (122231-08)
- Archivo

MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

En Punta Arenas, a **26 MAYO 2009**, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional, don **MARIO MATURANA JAMAN** RUT 5.364.467-8, ambos domiciliados en Calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso en la ciudad de Punta Arenas, actuando de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 modificado por el artículo N° 19, de la Ley N° 18.267, en adelante el **Mandante**, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT 69.250.200-0, representada por el Sr. Alcalde, don **VLADIMIRO MIMICA CARCAMO**, RUT 5.551.908-0, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 745, de esta ciudad, en adelante el **Mandatario**, se suscribe el presente Mandato con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El **Mandante**, encomienda al **Mandatario** la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto que ha continuación se desglosa, de acuerdo a los antecedentes que respaldan la recomendación técnico económico efectuada por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, según el siguiente detalle:

Nombre del Proyecto	Vehículos M\$	Monto Total M\$
Reposición de Bus para UNPADE, Punta Arenas.	25.990.-	25.990.-
TOTALES	25.990.-	25.990.-

SEGUNDO: En cumplimiento de su Mandato, el **Mandatario** deberá formular las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a propuesta.

Será obligación del **Mandatario**, remitir al **Mandante** antes de realizar el proceso de Licitación, todos los antecedentes administrativos y técnicos que reglamenten la ejecución de los citados proyectos.

Tendrá a su cargo, además, el proceso de llamado a Licitación, la adjudicación (previa aprobación por parte del Mandante), la contratación, la tuición y responsabilidad del control técnico del Proyecto y la recepción final de lo contratado, todo ello de conformidad con las normas legales y reglamentarias propias de la Il. Municipalidad de Punta Arenas.

Cualquier modificación en los plazos, montos y/o obras deberá ser autorizado por el **Mandante**, sin cuya aprobación no será considerado como legalmente otorgado.

TERCERO: El proceso de licitación de los proyectos, cuya ejecución se encomienda por el presente Mandato, se licitarán de acuerdo al sistema de **Propuesta Pública** y se ajustará a la modalidad de Suma Alzada, sin reajuste, ni intereses de ningún tipo y contratada en pesos.

Será obligación de la Empresa que se adjudique la ejecución de los proyectos, entregar una Programación financiera y un Cronograma de actividades.

Será responsabilidad del **Mandatario** hacer cumplir dicha programación.

Su pago será hecho directamente por el **Mandante** a la empresa que se adjudique la ejecución del Proyecto, mediante estados de pago, previamente formulados por ésta y Visados por el **Mandatario**, de acuerdo a su propia reglamentación y en conformidad al avance físico del proyecto, sin cuyo requisito no podrá darse curso a dicho pago.

El **Mandante** se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, los Estados de pago debidamente cursados por la unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en caso especiales, en que el **Mandatario** deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores en las partidas o en el detalle de los formularios establecidos para estos efectos y que serán devueltos al **Mandatario** quien deberá corregirlos.

CUARTO: No se considera anticipos de ningún tipo.

QUINTO: No obstante lo anterior, y siempre que circunstancias especiales así lo justifiquen, el **Mandante** podrá autorizar al **Mandatario**, previo requerimiento por escrito fundado de este último, la aplicación de un sistema diferente de pago del descrito en la cláusula Tercera del presente Mandato, la que sólo podrá tener lugar en el periodo previo a la convocatoria a licitación o en el lapso en que se admitan aclaraciones, y si las Bases lo permiten.



VIVIANA FERRADA
Constructor Civil



En este caso, se darán instrucciones por escrito al **Mandatario**, las que estarán contenidas en un Mandato Complementario, el que deberá ser aprobado por Resolución Exenta.

SEXTO: El financiamiento del proyecto será de cargo del **Mandante**, siendo el monto máximo que para ello se ha presupuestado, el señalado en la cláusula primera, imputándose al Subtítulo 29, Ítem 03 respectivamente, de la Circular 36/2007 y 01/2008 ambas de la DIPRES, **año 2009**, la suma de **Ms 25.990.-** (veinticinco millones novecientos noventa mil pesos), cantidad que el **Mandante** se obliga a tener a disposición oportunamente. La disponibilidad de los recursos se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de los flujos de caja del **Mandatario** al **Mandante**, además al cumplimiento de la programación financiera entregada.

SÉPTIMO: El **Mandatario** informará oportunamente al **Mandante** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que efectúe la Empresa, debidamente calculados ya sean originados en multas por atrasos en la entrega de las obras o por incumplimiento del contrato, con el objeto de que el **Mandante** pueda ejercer las acciones que correspondan.

OCTAVO: El **MANDANTE**, en su calidad de administrador de los recursos con que se financian los proyectos y atendidas las facultades que le confieren la Ley de Presupuesto del Sector Público, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al **Mandatario** para que disponga aumentos del monto del contrato, los que en todo caso, no podrán exceder el 10% del costo total actualizado recomendado para su ejecución, previo acuerdo del Consejo Regional.

NOVENO: La personería del Sr. Intendente Regional de la XII Región, de Magallanes y Antártica Chile, consta en Decreto N° 1416 de fecha 10 de Diciembre de 2008 del Ministerio del Interior.

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, emana del Acta de la Sesión Constitutiva de Tribunal Electoral Regional, XII Región, del 25 de Noviembre de 2008, que lo proclama Alcalde.

DÉCIMO: El presente Mandato deberá ser sancionado por las partes mediante resolución con Toma de Razón y decreto, respectivamente, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la Ley.

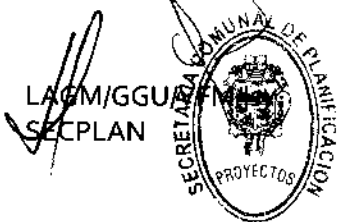
El presente Mandato se suscribe en seis (6) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder del **Mandatario** y cuatro (4) en poder del **Mandante**.

FIRMAN EN CONFORMIDAD EL PRESENTE MANDATO EN SEXTUPLICADO



VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

MARIO MATURANA JAMAN
INTENDENTE REGIÓN
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL



VIVIANA FERRADA M.
Coordinadora